



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 333 -2016 - GRJ/ORAF

Huancayo, [17 MAY 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO .-

La Solicitud de fecha 07 de abril del 2016 y el Informe Técnico N° 214-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de mayo del 2016, sobre pensión por viudez requerida por doña LUISA BELINDA DAVILA DE LAURENTE, viuda de quien en vida fue don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de diecisiete (17) folios adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, al inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez **equivalente a una remuneración mínima vital**;

Que, asimismo, el artículo 48° de Decreto Ley N° 20530, determina que el derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha de allecimiento del causante;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-93-GSRJ-GRAAC, de fecha 18 de mayo de 1993, se cesó de la carrera administrativa a don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA y se le otorgó, a partir del 01 de abril de 1993, la pensión de cesantía nivelable bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 modificatoria y normas conexas;

Que, de acuerdo al Acta de Defunción de fecha 23 de febrero del 2016, otorgada por la Municipalidad Provincia de Tarma, se evidencia el deceso de don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA pensionista del Gobierno Regional Junín, ocurrido el 18 de febrero del 2016;

Que, mediante la solicitud del visto, doña LUISA BELINDA DAVILA DE LAURENTE, viuda del ex pensionista del Gobierno Regional Junín don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA, viene solicitando pago de pensión por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, adjuntando entre otros requisitos su partida de matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial de Tarma donde se verifica su vinculo conyugal;





Que, de otro lado, mediante Anotación de Inscripción de Sucesión Intestada Titulo N° 2016-00380473, partida N° 11224876, asiento B0001, de fecha 07 de abril del 2016, documento por el cual se declara a doña LUISA BELINDA DAVILA DE LAURENTE heredera universal del extinto pensionista;

Que, de acuerdo a la última boleta de pago del mes de febrero del 2016, el ex pensionista finado don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA percibía la pensión mensual de Setecientos Cincuenta y Ocho con 43/100 soles (S/758.43) mayor a la remuneración mínima vital de Setecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 750.00), por lo que a doña LUISA BELINDA DAVILA DE LAURENTE viuda del fallecido pensionista le corresponde la pensión mensual por viudez según el cálculo siguiente:

Pensión mensual del causante Remuneración mínima vital

S/ 758.43 S/ 750.00

S/. 758.43 > S/. 750.00

La pensión por viudez : = 50% de S/. 758.43 = S/ 379.215

Siendo la pensión por viudez (menor) a la remuneración mínima vital

S/ 379.215 < S/ 750.00

Por lo tanto, la pensión por viudez de acuerdo a las normas legales del Decreto Ley N° 20530, se nivela a la remuneración mínima vital de la fecha de su cese = S/. 750.00

Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes, y de acuerdo al Informe Técnico N° 214-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de mayo del 2016, resulta procedente otorgar a partir del 01 de marzo del 2016, la pensión mensual por viudez a doña LUISA BELINDA DAVILA DE LAURENTE, viuda del que en vida fue don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, por el importe de Setecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/ 750.00) equivalente a la remuneración mínima vital;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, a partir del 01 de marzo del 2016, la pensión mensual por viudez, equivalente a la remuneración mínima vital de Setecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/750.00) mensuales, a favor de doña LUISA BELINDA DAVILA DE LAURENTE, viuda del que en vida fue don Marino Eduardo LAURENTE MAYORCA ex pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, debiendo la beneficiaria remitir el certificado de supervivencia de acuerdo a Ley.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

Fuente de Financiamiento Meta : Recursos Ordinarios.

: 0078

Función

: 24

División Funcional

: 052

Especifica de Gasto

: 2.2.11.11

ARTÍCULO TERCERO.-.TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DRAF SDRH JDCN/TEC. ADM.

CPCC, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Victation Rooles
SECRETARIA GENERAL